Delito : VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
Denunciante : MARINA VILLANUEVA Y OTROS.
Acusado : RODRIGO VILLANUEVA DEVIA.
Rad. Interna : 73200 4089 068 2020 00005 00.

CONSTANCIA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COELLO (TOLIMA). Hoy, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), va al despacho del Señor Juez la presente carpeta, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el pasado 15 de del mes y año en curos, por cuanto el Fiscal delegado solicito aplazamiento de la misma argumentando estar de turno y entregar los asuntos surtidos en ese turno. Pasa para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria

FEBRERO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REF: Delito : VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
Denunciante : MARINA VILLANUEVA Y OTROS.
Acusado : RODRIGO VILLANUEVA DEVIA.
Rad. Interna : 73200 4089 068 2020 00005 00.
Auto N° : 0022.

Visto el secretarial que precede, se dispone,

PRIMERO: FIJAR la hora de las NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (09:45 A.M.) del día OCHO (08) de MARZO de 2021, como fecha para celebrar la audiencia CONCENTRADA, utilizando los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones disponibles.

Delito : VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
Denunciante : MARINA VILLANUEVA Y OTROS.
Acusado : RODRIGO VILLANUEVA DEVIA.
Rad. Interna : 73200 4089 068 2020 00005 00.

Por secretaría líbrese los citatorios, indicando a los extremos que, de no tener acceso a tecnologías de comunicación, deberán informarlo al despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación a efecto de coordinar con la Personería Municipal para la prestación del servicio.

SEGUNDO: DESÍGNESE como apoderado de las víctimas al abogado JORGE ELIECER GIRÓN DÍAZ, a quien se le comunicará para efectos de que indique si acepta y tome posesión del cargo.

CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL COELLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a3e87c77defba0727b4a8a003dd51e0160fe48cfd88cb9e8f2decb51ead5c45
Documento generado en 23/02/2021 03:57:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica